



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1200-2024-R-UNA



Puno, 09 de mayo del 2024

VISTOS:

El OFICIO N° 0582-2024-D-DGA-UNA-PUNO (07-05-2024) de la Dirección General de Administración; y, el INFORME LEGAL N° 895-2024-OAJ-UNA-PUNO (23-04-2024) de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Universidad, referidos a la aprobación de la actualización de la estandarización de suministro de tóner y tinta para impresoras, según INFORME N° 013 y 014-2024-SUSM-OTI-UNA-PUNO, de la Oficina de Tecnologías de Información;

CONSIDERANDO:

Que, bajo el Principio de Legalidad, citado en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al presente caso, la normativa aplicable es la vigente tal como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y modificatorias;

Que, según el numeral 16.1 del artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante Ley, en concordancia con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento, el área usuaria es el responsable de definir las Especificaciones Técnicas (EETT) o Términos de Referencia (TDR) que integran el requerimiento, las características técnicas, requisitos funcionales relevantes y/o condiciones aplicables a los bienes y servicios que requiera para el cumplimiento de sus funciones, de forma precisa y objetiva, justificando además la finalidad pública que se busca alcanzar con la contratación;

Que, asimismo, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento establece lo siguiente: "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabra "o equivalente" a continuación de dicha referencia." Por regla general, la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia de los bienes o servicios a contratar debe ser realizada de manera genérica, sin orientación alguna hacia determinada marca o tipo en particular; salvo que de forma previa y con carácter excepcional, la Entidad haya efectuado el proceso de estandarización;

Que, respecto al término "Estandarización", según el ANEXO 1, del Reglamento se define como el proceso de racionalización consistente en ajustar un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes. La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que, ahora bien, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada con la RESOLUCIÓN N° 011-2016-OSCE/PRE, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, establece los lineamientos que las entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar. Dicha Directiva, señala en su numeral 7.3 lo siguiente: "Cuando en una contratación en particular el área usuaria - aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias - considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado (...)". Numeral 7.4 prescribe: "La estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. (...)";

Que, en atención al OFICIO N° 0699-2023-D-DGA-UNA-PUNO (14-06-2023) de la Dirección General de Administración; y, la OPINIÓN LEGAL N° 439-2023-OAJ-UNA-PUNO (13-06-2023) de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Universidad, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1477-2023-R-UNA (16-06-2023) se aprueba la "Estandarización de suministros para impresoras e impresoras multifuncionales, según INFORME TÉCNICO N° 001 de la Oficina de Tecnologías de Información de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, remitido con el OFICIO N° 129-2023-J-OTI-UNA;

Que, en ese entender, obra en autos, el INFORME N° 014-2024-SUSM-OTI-UNA-PUNO (15-03-2024) del Tec. Rogelio Guevara Vasquez - Oficina de Tecnologías de Información de esta Universidad, del cual se desprende que en el año 2023 se realizó la estandarización de toner con OFICIO N° 066-2023-J-OTI-UNA y Resolución Rectoral N° 1477-2023-R-UNA en el marco de la Ley de Contrataciones aprobado mediante la ley N° 30225. Ahora bien, en concordancia con el INFORME N° 013-2024-SUSM-OTI-UNA-PUNO (07-03-2024) se solicita la actualización del catálogo de estandarización de tóner de equipos adquiridos del mes de abril del 2023 hacia adelante;

...///





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1200-2024-R-UNA

-02-



///...

Que, consiguientemente, mediante OFICIO N° 088-2024-J-OTI-UNA de fecha 25/03/2024, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información, remite Informe de Estandarización de toners y tintas para las impresoras pre existentes en la Universidad Nacional del Altiplano - Puno;

Que, la Sub Unidad de Programación indica en su INFORME N°018-2024-SUP-UA-DGA-UNA, en el punto primero lo siguiente: "mediante Resolución Rectoral N° 0176-2024-R-UNA de fecha 22 de enero del año 2024 se aprobó el plan anual de contrataciones versión 01 en la cual fueron aprobados diferentes procesos de selección, en el plan anual de contrataciones número 36, se programó la CONTRATACIÓN de adquisición de tóner de impresión", y el punto tercero: "que teniendo en conocimiento los actuados, solicito autorización para la compra de tóner de impresión, que fueron programados en el PAC versión 01, y el desglose por el tipo de recursos para mayor celeridad en las compras.";

Que, en consecuencia, acorde con las conclusiones contenidas en el INFORME LEGAL N° 895-2024-OAJ-UNA-PUNO (23-04-2023), la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Universidad, recomienda declarar procedente, continuar con el trámite correspondiente sobre el informe de estandarización, contenido en Oficio N°088-2024-J-OTI-UNA de fecha 25 de marzo del 2024, debiendo por consiguiente emitirse el correspondiente acto administrativo;

Estando a la documentación sustentatoria de la presente Resolución, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la actualización de la "ESTANDARIZACIÓN DE SUMINISTRO DE TONER Y TINTA PARA IMPRESORAS", en la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, según el INFORME N° 013 y 014-2024-SUSM-OTI-UNA-PUNO, de la Oficina de Tecnologías de Información de esta institución, remitido con el Oficio N° 088-2024-J-OTI-UNA.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al área usuaria de esta Universidad, la verificación durante el periodo de vigencia de la estandarización aprobada precedentemente, a fin de mantener las condiciones que determinaron su aprobación. Así como, DISPONER la publicación de la presente resolución rectoral, en la Página Web de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo conforme a la ley, a la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de Información, Unidad de Abastecimiento y demás dependencias correspondientes de la institución, para que queden encargados de su cumplimiento.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- * DGA, OCI, OAJ, OPP
- * OTI
- * Portal de Transparencia, Unidad de Abastecimiento
- * Archivo 2024/.
- lme/.